



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*




## PROYECTO DE DECLARACION

**La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires**

### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires formalice ante el organismo que corresponda y arbitre las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley 10.592 Régimen Jurídico Básico e Integral para las personas Discapacitadas.

  
PEDRO GABRIEL SIMONINI  
Diputado  
Bloque Coalición Cívica  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



## FUNDAMENTOS

Ante la necesidad de satisfacer el reclamo de los ciudadanos con capacidades diferentes, quienes al momento de trasladarse deben superar innumerables barreras en detrimento de sus derechos, es que se presenta este proyecto solicitando el efectivo cumplimiento del art. 22 de la ley 10592, , el cual dispone que “Las empresas de transporte, colectivo terrestre y fluvial que operen regularmente en territorio provincial, deberán facilitar el traslado de las personas discapacitadas, en forma gratuita y mediante sistemas especiales y además deberán publicar, en forma fácilmente legible y entendible, las frecuencias de las unidades accesibles para personas con movilidad reducida, agregando un número telefónico para recibir consultas sobre dicha información.

La publicación mencionada en el párrafo anterior deberá serlo en las terminales y paradas de los itinerarios de las empresas de transporte colectivo terrestre y solo en las terminales en el caso del transporte colectivo fluvial.

En aquellos supuestos en que el discapacitado no pueda valerse por sí mismo, el beneficio del párrafo primero se hará extensivo a la persona que lo acompañe.

La reglamentación establecerá las comodidades que deben otorgarse a las personas discapacitadas y las características de los pases que deberán exhibirse.

Las empresas de transporte colectivo fluvial además, se encuentran obligadas a permitir el acompañamiento de perros lazarillos para los casos en que el pasajero se trate de un discapacitado visual.

La inobservancia de esta norma por parte de las empresas de transporte colectivo las hará pasibles de las sanciones previstas en las leyes y decretos que reglamentan el mencionado servicio público en la Provincia de Buenos Aires”

El mencionado artículo contempla no solo la obligación por parte de las empresas de transporte, colectivo terrestre y fluvial que operen regularmente en territorio provincial de trasladar gratuitamente a las personas discapacitadas, sino también la obligación de publicar en forma fácilmente legible y entendible, las frecuencias de las unidades accesibles para personas con movilidad reducida, agregando un número telefónico para recibir consultas sobre dicha información.

Asimismo, resulta destacable mencionar que el artículo indicado precedentemente y cuya aplicación efectiva se pretende hacer cumplir por medio del

PEDRO GABRIEL SIMONINI  
Diputado  
Bloque Coalición Cívica  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



presente proyecto, también le otorga el beneficio de gratuidad a la persona que acompañe al discapacitado.

A lo largo del territorio de la Provincia de Bs. As, precisamente en la ciudad de ARRECIFES, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE, en el momento en que una persona discapacitada pretende el efectivo cumplimiento de la normativa, solicitando su pasaje gratuito, el mismo le es negado sin ningún tipo de argumentos, encontrándose con trabas de todo tipo. En lo que respecta a las empresas provinciales de transporte, al momento de otorgar pasajes a las personas con capacidades reducidas, solicitan documentación innecesaria, fuera del marco de la indicada en la normativa vigente.

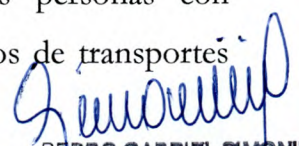
Resulta este una gran preocupación para el sector, ya que muchos discapacitados pierden turnos con médicos o interrumpen una rehabilitación por estos inconvenientes, lo cual repercute en su salud.

Para lograr la plena protección de las personas con discapacidad, es indispensable el pleno respeto de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, que se respeten los instrumentos vigentes en materia de derechos humanos, y por sobre todo, que se cumpla con las normas que garantizan a los discapacitados el acceso al transporte público.

Es por eso que se solicita que todas las terminales, y boleterías de las empresas que recorren nuestra provincia, sean controladas a fin de constatar el efectivo cumplimiento a lo dispuesto en el art 22 de la ley 10592, y en consecuencia poder garantizarles a las personas con algún tipo de discapacidad los derechos que les corresponden, ya sea tanto en el acceso gratuito al transporte público de pasajeros, como así también a la inclusión social que esto conlleva, pudiendo los mismos moverse con las mismas posibilidades que las personas que no poseen ninguna discapacidad y acceder a todos los medios de transporte sin ningún tipo de dificultad.

Estamos convencidos que es primordial que las empresas de transporte cumplan, respeten y hagan cumplir con las normas que esta ley dispone, ya que solo de ellos y de los organismos de control depende que las personas con algún tipo de discapacidad, ya sea motriz, visual o mental, puedan tener la inserción social que merecen.

Según se establece en el Decreto Nacional 38/2004, las personas con discapacidad accederán a la gratuidad para viajar en los distintos tipos de transportes

  
PEDRO GABRIEL SIMONINI  
Diputado  
Bloque Coalición Cívica  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

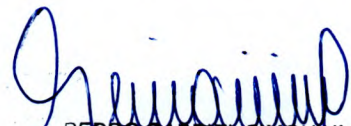


*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



colectivo terrestres solo presentando el certificado de discapacidad previsto por la Ley Nacional 22.431, así también en el art. N° 3 de la Ley Provincial N° 10.592, se reconoce dicho certificado como acreditación de la discapacidad en todos los supuestos en que sea de aplicación dicha ley.

Por todo esto, creemos que es necesario que esta Honorable Cámara apruebe este proyecto, pudiendo así cumplir con lo dispuesto por las leyes ya aprobadas.

  
PEDRO GABRIEL SIMONINI  
Diputado  
Bloque Coalición Cívica  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires